

TÍTULO 3. DEPARTAMENTO DE REGLAMENTACIÓN DE PESTICIDAS  
Mitigación de Riesgos a la Salud y Reducción de Emisiones de Compuestos Orgánicos Volátiles  
para 1,3-dicloropropeno  
Reglamento Núm. 22-005 del DPR

AVISO DE MEDIDA REGLAMENTARIA PROPUESTA

Y

AVISO DE AUDIENCIA PÚBLICA  
SOBRE UNA ENMIENDA PROPUESTA AL PLAN ESTATAL DE IMPLEMENTACIÓN  
DEL OZONO CON RESPECTO A LAS EMISIONES DE PESTICIDAS EN EL METRO DE  
SACRAMENTO,  
VALLE DE SAN JOAQUIN, COSTA SUR, DESIERTO SURESTE,  
Y ÁREAS DE INCUMPLIMIENTO DE VENTURA

El Departamento de Reglamentación de Pesticidas (DPR) propone adoptar las secciones 6448.3 y 6448.4; enmendar los artículos 6448, 6449.1, 6452, 6452.2, 6624, 6626 y 6881; y adoptar la nueva sección 6448.1, y renumerar y enmendar la sección anterior 6448.1 como sección 6448.2 del Título 3, Código de Regulaciones de California. En resumen, la acción propuesta restringirá el uso de 1,3-dicloropropeno (1,3-D) para mitigar el riesgo agudo potencial de 72 horas y el riesgo de cáncer de por vida de 70 años para los transeúntes no ocupacionales. Las medidas de mitigación propuestas también reducirán aún más las emisiones de 1,3-D como compuesto orgánico volátil (COV). La acción propuesta permitirá el uso de 1,3-D solo para la producción de productos básicos agrícolas, prohibiendo efectivamente otros usos que actualmente no están registrados; establecer retranqueos obligatorios (distancias desde estructuras ocupadas donde no se puede aplicar 1,3-D); establecer límites en la tasa de aplicación y acres tratados para fumigaciones de suelos de campos individuales; imponer restricciones a múltiples fumigaciones de suelo de campo que no cumplan con los criterios de separación de distancia o tiempo; limitar los métodos permitidos para aplicar 1,3-D, incluido el establecimiento de criterios para los tipos aceptables de lonas que se pueden usar; exigir un informe anual del DPR que incluya evaluaciones del uso de 1,3-D y resultados del monitoreo del aire; y exigir la inclusión de cierta información en los registros de uso de pesticidas existentes y en los informes de uso de pesticidas. El DPR también propone incorporar “Requisitos de fumigación de campo con 1,3-dicloropropeno, Est. 1 de enero de 2024” por referencia en las secciones propuestas 6448, 6448.2, 6624 y 6626. Una copia de este documento se incluye en el archivo de reglamentación y está disponible a pedido.

El DPR llevará a cabo una audiencia pública para aceptar comentarios sobre estas enmiendas que pueden convertirse en parte del plan de implementación estatal (SIP) del ozono. La Ley Federal de Aire Limpio requiere que cada estado con áreas de incumplimiento para presentar un SIP para lograr y mantener los estándares federales de calidad del aire ambiental para el ozono. El SIP de California contiene un elemento para reducir las fuentes pesticidas de COV. Estas reglamentaciones propuestas modifican y se suman a las reglamentaciones que se presentaron previamente a la Agencia de Protección Ambiental de los EE. UU. (U.S. EPA) para respaldar los compromisos asumidos en la Estrategia Estatal 2022 para el SIP. La oportunidad de comentar y

una audiencia sobre las reglamentaciones propuestas como parte de la enmienda SIP se brindan junto con esta reglamentación. Si se adopta, el DPR proporcionará estas enmiendas a la Junta de Recursos del Aire de California para que las presente a la EPA de los EE. UU. como una revisión del SIP de California.

### PERÍODO DE COMENTARIOS ESCRITOS

Cualquier persona interesada puede presentar comentarios por escrito sobre la acción propuesta a la persona de contacto de la agencia nombrada a continuación. El período de comentarios públicos para esta acción reglamentaria comenzará el 18 de noviembre de 2022. El DPR aceptará comentarios por escrito que se envíen por correo postal de los EE. UU. y tengan matasellos del 18 de enero de 2023 a más tardar. Los comentarios sobre esta acción propuesta también se pueden transmitir por correo electrónico, a <[dpr22005@cdpr.ca.gov](mailto:dpr22005@cdpr.ca.gov)> o por fax al 916-324-1491 y debe recibirse antes de las 5:00 p.m. el 18 de enero de 2023.

### AUDIENCIA PÚBLICA

Se ha programado una audiencia pública para la fecha y hora indicadas a continuación para recibir comentarios orales y/o escritos con respecto a la acción propuesta.<sup>1</sup> Esta audiencia pública tendrá lugar en un formato híbrido con una ubicación física y una opción para participar desde una ubicación remota.

FECHA: 18 de enero de 2023  
HORA: 9:30 am  
LUGAR: **Ubicación Física:**  
CalEPA Headquarters Building  
Auditorio Byron Sher  
Calle I 1001, 2do Piso  
Sacramento, California 95814

#### **Ubicación remota:**

Zoom

ID del seminario web: 826 1358 3257

Contraseña: 045724

Enlace directo para unirse a la reunión desde un navegador web o cliente de Zoom:

<<https://us02web.zoom.us/j/82613583257?pwd=UGJ0WkxtbFIFYUdrQmJYb3V3QyszUT09>>

Un toque para unirse desde un teléfono móvil:

+16699009128,,82613583257#,,,\*045724#

O llame desde un teléfono fijo: +1 669 900 9128 e ingrese el ID y la contraseña del seminario web (arriba) cuando se le solicite

---

<sup>1</sup> Si tiene preguntas, comentarios o necesita información adicional, comuníquese con la persona de contacto que se encuentra a continuación. Si necesita adaptaciones razonables o asistencia con el idioma para participar, por favor envíe un aviso de al menos 10 días hábiles antes de la reunión pública comunicándose con el Coordinador de adaptaciones razonables del DPR al 916-322-4553. Los usuarios de voz-a-voz de TTY/TDD pueden marcar al 7-1-1 para el Servicio de retransmisión de California.

También se podrá acceder a la audiencia a través de una transmisión web pública para las personas que deseen ver esta audiencia sin participar. Se puede acceder al webcast público visitando la siguiente dirección web: <<https://video.calepa.ca.gov/#/>>

Un representante del DPR presidirá la audiencia. A las personas que deseen hablar en el lugar físico se les pedirá que se registren antes de la audiencia. El registro de oradores se llevará a cabo en la ubicación física de 8:00 a. m. a 9:00 a. m. A las personas que participen desde una ubicación remota y deseen hablar se les pedirá que utilicen la función "levantar la mano" de Zoom.

Primero se llamará a las personas en la ubicación física, seguidas de las personas que participen desde una ubicación remota. En general, las personas registradas en el lugar físico serán oídas en el orden de su registro y las personas que participen desde una ubicación remota serán escuchadas en el orden en que levantaron la mano en Zoom. Cualquier otra persona que desee hablar durante la audiencia tendrá la oportunidad de hacerlo después de que las personas que se hayan registrado en la ubicación física o que hayan levantado la mano en Zoom hayan sido escuchadas. Si una persona que participa desde una ubicación remota experimenta dificultades técnicas durante la audiencia, puede enviar comentarios por correo electrónico a <[dpr22005@cdpr.ca.gov](mailto:dpr22005@cdpr.ca.gov)>. El DPR también aceptará comentarios por escrito que se envíen por correo de los EE. UU. y tengan matasellos del día de la audiencia. Si el número de personas presentes lo justifica, el funcionario de audiencias puede limitar el tiempo de cada comentario oral para permitir que todos los que deseen hablar tengan la oportunidad de ser escuchados. Los comentarios orales presentados en una audiencia no tienen más peso que los comentarios escritos.

Los participantes recibirán instrucciones sobre cómo proporcionar comentarios orales una vez que hayan accedido a la audiencia. La audiencia continuará en la fecha indicada anteriormente hasta que se presenten todos los testimonios. El DPR solicita, pero no requiere, que las personas que hagan comentarios orales en la audiencia también envíen una copia escrita de su testimonio por correo electrónico.

### EFECTO EN LA PEQUEÑA EMPRESA

El DPR ha determinado que la medida reglamentaria propuesta sí afecta a las pequeñas empresas.

### COMPENDIO INFORMATIVO/DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA DECLARACIÓN DE POLÍTICA

La misión del DPR es proteger la salud pública y el medio ambiente regulando la venta y el uso de pesticidas y fomentando el manejo de plagas de riesgo reducido. La supervisión del DPR incluye la evaluación y el registro de productos; otorgamiento de licencias en todo el estado a aplicadores comerciales y privados, empresas de control de plagas, distribuidores y asesores; aplicación; y evaluación continua de plaguicidas registrados para garantizar la protección de la salud humana y el medio ambiente. El programa de evaluación continua del DPR incluye

monitoreo ambiental y recopilación de datos. El DPR también realiza evaluaciones de riesgos para la salud humana de pesticidas registrados para cumplir con sus responsabilidades legales. Al completar una evaluación de riesgos, el DPR determina si el uso de un pesticida en particular genera un riesgo inaceptable para la salud humana o el medio ambiente, y puede implementar medidas adicionales de mitigación o control sobre la venta, distribución y uso del pesticida a través de una variedad de herramientas regulatorias., tales como condiciones de registro, aprobación de reglamentos o cancelación. Este esquema legal se establece principalmente en las Divisiones 6 y 7 del Código de Alimentos y Agricultura (FAC).

El 1,3-D es un fumigante que se usa para controlar nematodos, insectos y organismos causantes de enfermedades en el suelo. Según las reglamentaciones existentes, el 1,3-D está designado como material restringido (3 CCR, sección 6400(e)). Como material restringido, la compra y el uso de 1,3-D solo se permiten con un permiso de materiales restringidos del comisionado de agricultura del condado local (CAC). Antes de emitir un permiso, el CAC debe evaluar la solicitud del permiso para determinar si el uso previsto puede causar un impacto ambiental adverso sustancial en función de las condiciones locales en el sitio de la solicitud. Dependiendo de los resultados de esta revisión, el CAC puede denegar el permiso o imponer condiciones para el permiso, incluido el uso de medidas de mitigación específicas. Como parte del permiso para cualquier material restringido, los aplicadores deben proporcionar un aviso de intención al CAC antes de cualquier aplicación. El aviso de intención incluye información específica de la aplicación, como la cantidad de acres que se están tratando y la fecha en que se pretende que comience la aplicación.

Además, el 1,3-D, es catalogado como contaminante tóxico del aire (TAC, por sus siglas en inglés) en la sección 6860(b) de 3 CCR por su designación como contaminante peligroso del aire en virtud de la Ley Federal de Aire Limpio. Como TAC y contaminante peligroso del aire para el cual se completó una evaluación de riesgos, el DPR debe determinar la "necesidad y el grado adecuado de medidas de control" de conformidad con la sección 14023(f) del FAC. Las medidas de control o mitigación que el DPR desarrolle para los TAC deben seguirse los requisitos especificados por la sección 14024 del FAC, incluida la consulta con agencias específicas.

El 1,3-D también es un VOC y sus emisiones al aire contribuyen a la formación de ozono, uno de los principales contaminantes del aire en California. Actualmente, las secciones 6448 y 6448.1 de 3 CCR especifican los requisitos de VOC para las fumigaciones de suelos de campo con 1,3-D. Los requisitos de VOC son obligatorios por el elemento pesticida del SIP de ozono para la Ley Federal de Aire Limpio. El elemento SIP de pesticidas pertenece a cinco regiones de California que superan el estándar federal de ozono (áreas de incumplimiento) durante la temporada alta de ozono de mayo a octubre.

Para mitigar el riesgo de cáncer 1,3-D para los transeúntes no ocupacionales, el DPR actualmente implementa un programa de "tope de municipio" que incluye un límite de uso anual dentro de áreas designadas de 6x6 millas. El programa de tope del municipio incluye seis elementos que abordan la exposición de transeúntes no ocupacionales. Primero, se debe enviar un aviso de intención al CAC al menos 48 horas antes de que comience la fumigación. En segundo lugar, el CAC denegará el aviso de intención si la solicitud propuesta supera el límite del municipio. En tercer lugar, los informes de uso de 1,3-D deben incluir el código del método de fumigación de

campo. Cuarto, las fumigaciones de suelo de campo con 1,3-D están prohibidas dentro de los 100 pies de cualquier estructura ocupada, medidos desde el perímetro del bloque de aplicación hasta cualquier residencia ocupada, vivienda para empleados en el lugar, escuelas, hogares de convalecientes, hospitales u otros sitios similares identificados por el CAC. Si una estructura se encuentra dentro de los 100 pies del bloque de solicitud, ninguna persona deberá estar presente en esta estructura en ningún momento durante la solicitud y durante el período de siete días consecutivos después de que se complete la solicitud. Las etiquetas de productos 1,3-D tienen un requisito de estructura ocupada similar pero menos estricto. Quinto, se prohíben las fumigaciones de suelos de campo en diciembre. Y finalmente, la dosis máxima de aplicación es de 332 libras de ingrediente activo por acre. El programa de tope del municipio 1,3-D, destinado a mitigar el riesgo de cáncer para los transeúntes no ocupacionales, fue impugnado con éxito en los tribunales por los peticionarios Juana Vasquez, Californians for Pesticide Reform y Pesticide Action Network North America. Como resultado, el DPR está proponiendo regulaciones que abordarán los riesgos agudos y de cáncer para los transeúntes no ocupacionales por el uso de 1,3-D.

Las reglamentaciones propuestas impondrán restricciones adicionales y más estrictas sobre el uso de 1,3-D para fines de producción agrícola mediante el establecimiento de distancias obligatorias (distancias desde las estructuras ocupadas donde no se puede aplicar 1,3-D durante un período de tiempo específico); establecer límites en la tasa de aplicación y acres tratados para aplicaciones individuales; imponer restricciones adicionales a las aplicaciones estacionales y aplicaciones múltiples que no cumplen con los criterios de distancia o separación de tiempo; requerir un contenido de humedad del suelo más estricto para las aplicaciones; y limitar las aplicaciones a métodos de fumigación específicos con los contratiempos y restricciones correspondientes.

Los objetivos generales de las reglamentaciones propuestas son mitigar el riesgo agudo potencial de 72 horas y el riesgo de cáncer de por vida de 70 años para los transeúntes no ocupacionales por el uso de 1,3-D, y reducir las emisiones de COV del 1,3-D. fumigaciones de suelos de campo. La adopción de estas reglamentaciones brindará un beneficio para la salud pública y el medio ambiente al mitigar el riesgo potencial de cáncer agudo y de por vida para los transeúntes no ocupacionales debido al uso de 1,3-D y al reducir las emisiones de COV para reducir los niveles de ozono.

Durante el proceso de desarrollo de estas reglamentaciones, el DPR realizó una búsqueda de reglamentaciones similares sobre este tema y concluyó que estas reglamentaciones propuestas no son inconsistentes ni incompatibles con las reglamentaciones estatales existentes. El DPR es la única agencia estatal que tiene la autoridad para regular el uso de pesticidas.

#### Documento incorporado por referencia:

Requisitos de fumigación de campo con 1,3-dicloropropeno, est. 1 de enero de 2024

#### IMPACTO EN LAS AGENCIAS LOCALES O DISTRITOS ESCOLARES

El DPR ha determinado que la medida reglamentaria propuesta no impone un mandato a las agencias locales ni a los distritos escolares, ni requiere reembolso por parte del estado de

conformidad con la Parte 7 (que comienza con la sección 17500) de la División 4 del Código de Gobierno, porque la medida reglamentaria no constituye un “programa nuevo o un nivel superior de servicio de un programa existente” dentro del significado de la sección 6 del Artículo XIII de la Constitución de California. El DPR también ha determinado que no se esperan costos o ahorros no discrecionales para las agencias locales o los distritos escolares como resultado de la medida reglamentaria propuesta.

Las oficinas del CAC serán las agencias locales responsables de hacer cumplir los reglamentos propuestos. El DPR anticipa que no habrá impacto fiscal para estas agencias. El DPR negocia un plan de trabajo anual con los CAC para las actividades de cumplimiento. Actualmente, los CAC evalúan, condicionan y hacen cumplir los permisos para materiales restringidos de 1,3-D, y las reglamentaciones propuestas deberían resultar en una carga de trabajo de permisos similar.

### COSTOS O AHORROS A LAS AGENCIAS ESTATALES

Se prevé que la acción reglamentaria propuesta resulte en costos para el DPR. De acuerdo con las reglamentaciones propuestas, el DPR deberá desarrollar y mantener una lista de lonas impermeables aprobadas (TIF, por sus siglas en inglés); monitorear y analizar el uso de 1,3-D en cada municipio; realizar un análisis detallado del uso en los diez municipios principales en diferentes condados; y desarrollar un informe anual que describa el resultado del análisis y solicitar comentarios del público. El DPR estima que esto resultará en un costo de \$195,000 en el año fiscal (FY) 2023-2024 y un total de \$390,000 en los dos FY posteriores (2024-2025 y 2025-2026).

### EFEECTO SOBRE EL FINANCIAMIENTO FEDERAL AL ESTADO

El DPR ha determinado que la acción propuesta no generará costos ni ahorros en fondos federales para el estado.

### EFEECTO EN LOS COSTOS DE VIVIENDA

El DPR ha tomado una determinación inicial de que la acción propuesta no tendrá ningún efecto en los costos de vivienda.

### IMPACTO ECONÓMICO ADVERSO SIGNIFICATIVO EN TODO EL ESTADO QUE AFECTA DIRECTAMENTE AL NEGOCIO

El DPR ha tomado una determinación inicial de que la adopción de estas reglamentaciones no tendrá un impacto económico adverso significativo en todo el estado que afecte directamente a las empresas, incluida la capacidad de las empresas de California para competir con las empresas de otros estados.

## IMPACTOS DE LOS COSTOS EN PERSONAS PRIVADAS O EMPRESAS REPRESENTANTES

En cumplimiento razonable con la acción propuesta, se prevé que los productores que utilicen 1,3-D para la producción de un producto agrícola incurran en costos. Según las regulaciones propuestas, los productores deberán cumplir con una combinación de requisitos con respecto a la tasa de aplicación, el método de aplicación, los retranqueos a las estructuras ocupadas y el tamaño máximo del bloque de aplicación, lo que puede resultar en cambiar a un método de aplicación diferente o reducir el tamaño del cuadro de su aplicación. El costo total promedio para todos los productores que usan 1,3-D para la producción de un producto agrícola para cumplir con estas regulaciones se estima en \$1,365,832 por año. El costo inicial se estima entre \$849 y \$2,187 para cada productor afectado, sin importar si el productor es una pequeña empresa. El costo anual se estima en \$2,187 para cada agricultor que se ve afectado anualmente, independientemente de si el agricultor es una pequeña empresa. Los costos para cada productor variarán según se cultiven cultivos anuales o perennes. Los cultivos anuales son recurrentes, por lo que esas empresas tendrán costos continuos iniciales y anuales. Sin embargo, las empresas que plantan cultivos perennes solo lo usarán una vez en la vida útil del huerto, por lo que esas empresas solo tendrán un costo inicial ya que las plantas perennes son aplicaciones únicas.

## RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE IMPACTO ECONÓMICO

Impacto en la creación, eliminación o expansión de empleos/negocios: el DPR determinó que no es probable que la medida reglamentaria propuesta afecte la creación o eliminación de empleos, la creación de nuevos negocios o la eliminación de negocios existentes, o la expansión de negocios actualmente haciendo negocios dentro del Estado de California. El DPR propone establecer contratiempos y restricciones de métodos de fumigación para cada aplicación de 1,3-D, y los requisitos propuestos son similares a los requisitos actuales para otros fumigantes. Al igual que con otros fumigantes, el DPR anticipa que las empresas manejarán los contratiempos cambiando a métodos de fumigación con emisiones más bajas y/o dividiendo campos grandes en bloques más pequeños y fumigando secuencialmente durante varios días. Las reglamentaciones propuestas requieren cambios mínimos en los procesos, servicios y equipos para su cumplimiento, y los cambios pueden lograrse fácilmente en las empresas existentes.

Los Beneficios de la Regulación para la Salud y el Bienestar de los Residentes de California, la Seguridad de los Trabajadores y el Medio Ambiente del Estado: La acción propuesta está diseñada para reducir y mitigar el riesgo potencial agudo y de cáncer del 1,3-D para los transeúntes no ocupacionales y reducir Emisiones de COV para reducir los niveles de ozono. Si bien las reglamentaciones propuestas reducirán el riesgo para la salud, la reducción variará según varios factores, incluida la distancia de una persona a una aplicación de 1,3-D, la cantidad de 1,3-D aplicada y las condiciones climáticas durante las aplicaciones. El DPR no tiene conocimiento de ningún método para cuantificar los beneficios para la salud o el valor monetario de las acciones para reducir el riesgo agudo o de cáncer debido a los pesticidas. Además, las incertidumbres en la evaluación del riesgo dificultan aún más la estimación de los beneficios. Por ejemplo, si bien el DPR ha establecido concentraciones objetivo específicas, exceder los objetivos aumenta la probabilidad de que ocurran efectos adversos para la salud, no que ocurran. Cuantificar los beneficios del 1,3-D es particularmente difícil porque el documento de

caracterización de riesgos del DPR indica que la concentración objetivo reglamentaria de 55 ppb para el riesgo agudo es para mitigar una posible disminución en el aumento de peso de los bebés y los niños. Si bien otros impactos en la salud pueden estar asociados con este efecto, los beneficios directos de evitar este efecto son inciertos.

### CONSIDERACIÓN DE ALTERNATIVAS

El DPR debe determinar que ninguna alternativa razonable considerada por la agencia, o que de otro modo haya sido identificada y presentada a la atención de la agencia, sería más efectiva para llevar a cabo el propósito para el cual se propone la acción o sería tan efectiva y menos onerosa a las personas o empresas privadas afectadas que la medida reglamentaria propuesta o sería más rentable para las personas privadas afectadas e igualmente eficaz en la implementación de la política estatutaria u otra disposición de la ley.

### AUTORIDAD

Esta acción reglamentaria se toma de conformidad con la autoridad conferida por las secciones 11456, 12976, 14005 y 14024 del Código de Alimentos y Agricultura.

### REFERENCIA

Esta acción reglamentaria es para implementar, interpretar o hacer específicas las secciones 11501, 14006 y 14024 del Códigos de Alimentos y Agricultura.

### DISPONIBILIDAD DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y TEXTO DEL REGLAMENTO PROPUESTO

El DPR ha preparado una Declaración inicial de razones y los términos expresos de la acción propuesta, toda la información en la que se basa la propuesta y un archivo de reglamentación. Se puede obtener una copia de la Declaración inicial de motivos y el texto propuesto de las reglamentaciones de la persona de contacto de la agencia nombrada en este aviso. La información en la que se basó el DPR para preparar esta propuesta y el archivo de reglamentación están disponibles para su revisión en la dirección que se especifica a continuación.

### DISPONIBILIDAD DE TEXTO CAMBIADO O MODIFICADO

Después del cierre del período de comentarios, el DPR puede hacer que las reglamentaciones sean permanentes si siguen siendo sustancialmente las mismas que se describen en el Compendio informativo. Si el DPR realiza cambios sustanciales a las reglamentaciones, el texto modificado estará disponible durante al menos 15 días antes de la adopción. Las solicitudes del texto modificado deben dirigirse a la persona de contacto de la agencia nombrada en este aviso. El DPR aceptará comentarios por escrito sobre cualquier cambio durante 15 días después de que el texto modificado esté disponible.



## CONTACTO AGENCIA

Comentarios escritos sobre la medida reglamentaria propuesta; solicitudes de copia de la Exposición de Motivos Inicial, y del texto propuesto del reglamento; y las consultas sobre el archivo de reglamentación pueden dirigirse a:

Lauren Otani, científica ambiental sénior (especialista)  
Departamento de Reglamentación de Pesticidas  
1001 I Street, P.O. Box 4015  
Sacramento, California 95812-4015  
916-445-5781

Nota: En caso de que la persona de contacto no esté disponible, las preguntas sobre el contenido de la medida reglamentaria propuesta pueden dirigirse a la siguiente persona a la misma dirección que se indica a continuación:

Minh Pham, Environmental Program Manager II  
Environmental Monitoring Branch  
916-445-0979

Este Aviso de acción propuesta, la Declaración inicial de motivos y el texto propuesto de las reglamentaciones también están disponibles en la página de inicio de Internet del DPR <<http://www.cdpr.ca.gov>>. Previa solicitud, el texto propuesto puede estar disponible en una forma alternativa como adaptación relacionada con la discapacidad.

## DISPONIBILIDAD DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS FINAL

Después de su preparación, se puede obtener una copia de la Declaración final de motivos exigida por la sección 11346.9(a) del Código de Gobierno de la persona de contacto mencionada anteriormente. Además, la Declaración final de motivos se publicará en la página de inicio de Internet del DPR y se podrá acceder a ella en <<http://www.cdpr.ca.gov>>.